



RESOLUCION No. CSJQR20-85
30 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597

www.ramajudicial.gov.co

EL CASO CONCRETO,

La señora **MARIA EDITH CORTEZ MONDRAGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.924.337 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, mediante oficio recibido el día 17 de febrero de 2020 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41.924.337	CORTEZ MONDRAGON MARIA EDITH	304.38	160.00	7.01	5.00.	0,00	476.39

Como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2019 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQR19-114 del 27 de marzo de 2019, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41.924.337	CORTEZ MONDRAGON MARIA EDITH	304.38	160.00	99.57	25,00	0,00	588.95

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **CORTEZ MONDRAGÓN** allegó una certificación de experiencia adicional a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- Certificación del 14 de enero de 2020, suscrita por la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, en la que consta su vinculación mediante contrato de servicios profesionales en desarrollo del objeto contractual de prestar servicios profesionales para apoyar la búsqueda de casos de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes desde el 16 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019.

Ahora bien, dado que a la aspirante en la Resolución No. CSJQR19-114 de 2019 se había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 28 de diciembre de 2018, se debe considerar la certificación aportada, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Contratista	ICBF	16/01/2019	30/12/2019	349

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR20-85 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

349

En consecuencia, la aspirante acreditó 349 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $349 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponderían 19.38 puntos adicionales por experiencia; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos 0.43 puntos dado que ya tiene 99.57 asignados.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CORTEZ MONDRAGÓN**, asignándole **0.43** puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 100 puntos en el factor.

- Factor Capacitación.

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Curso virtual Sistema Integrado de Gestión: Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	ICBF	17/08/2018	90
2	Curso de formación Aplicación de Hojas de Cálculo en Excel	SENA	17/12/2019	20
3	Curso Virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Función Pública	21/11/2019	Sin especificar

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos, se debe asignar por cada uno de ellos, siempre que su intensidad horaria supere 40 horas, cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por ende, sólo puede ser valorado el Curso Virtual en el Sistema Integrado de Gestión: Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por reunir la exigencia de intensidad horaria requerida.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CORTEZ MONDRAGON**, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 30 puntos en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **MARIA EDITH CORTEZ MONDRAGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.924.337, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, expedido

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR20-85 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41.924.337	CORTEZ MONDRAGON MARIA EDITH	304.38	160.00	100.00	30,00	0,00	594.38

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

[ORIGINAL FIRMADO]

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC